






ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 050-2021-MDY

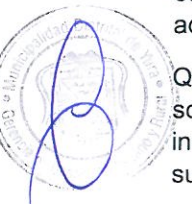
Yura 13 de setiembre del 2021.

VISTOS:



En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 13 de setiembre del presente; el Informe N.º 007-2021-MDY-GM-GDUR-DEAR, de fecha 30 de julio del 2021, emitido por el encargado de Obras por Impuestos; el Informe N.º 00660-2021-MDY-GM-GDUR, de fecha 2 de agosto del 2021, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe Legal N.º 0134-2021-MDY-GM/OGAJ, de fecha 26 de agosto del 2021 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N.º 00294-2021-MDY-GM-OGPP, de fecha 07 de junio del 2021, remitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Informe N.º 00067-2021-GM-MDY, de fecha 6 de setiembre del presente, remitido por Gerencia Municipal y el Memorandum N.º 00270-2021-MDY, de fecha 6 de setiembre del 2021, remitido por el despacho de alcaldía, con base en la solicitud de modificación del Monto Total del Convenio de Inversiones por concepto incremento en los reajustes y autorización de suscripción de la **ADENDA N.º 004 AL CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA LOCAL PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA. HH VILLA CRISTO, DISTRITO DE YURA AREQUIPA – AREQUIPA”.**

CONSIDERANDO:



Que, conforme a los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N.º 27680 y 28607 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del título preliminar de la Ley N.º 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 4.3 del artículo 4º del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N.º 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado aprobado por el Decreto Supremo N.º 295-2018-EF precisa lo siguiente:

“4.3 (...) las modificaciones al Convenio se materializan mediante la suscripción de adendas, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de entidad pública y el representante de la empresa privada.”

Que, mediante Informe N.º 007-2021-MDY-GM-GDUR-DEAR, el encargado de Obras por Impuestos solicita que *“el Concejo Municipal ratifique la Modificación del Monto Total del Convenio de inversión por concepto de incremento en los REAJUSTES, plasmado en la LIQUIDACIÓN DE CONVENIO siendo el monto total de la misma S/ 5,149,435.90 (cinco millones ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cinco con 90/100 soles).”*

Que, mediante Informe N.º 00660-2021-MDY-GM-GDUR, el gerente de Desarrollo Urbano y Rural indica lo siguiente:

“(…) SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE CONVENIO

Mediante Resolución de Gerencia N.º 146-2021-MDY-GM-GDUR.





SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la Liquidación del Convenio de la Obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA. HH VILLA CRISTO, DISTRITO DE YURA AREQUIPA – AREQUIPA, con Código Único de Inversión N°2408768, ejecutada bajo la modalidad de Obras por Impuestos, por el monto total de S/5,149,435,90 (cinco millones ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cinco con 90/100 soles), siendo disgregado de este Elaboración de Estudio Definitivo (S/85,775.55) y Ejecución de Obra (S/. 5,063,660.35) (...).

Teniendo un cálculo de acuerdo al a LIQUIDACION el cual al ser una modificación al monto total de inversión deberá ser elevada a sesión de concejo para aprobación de la misma siendo el monto total del convenio **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA. HH VILLA CRISTO, DISTRITO DE YURA AREQUIPA - AREQUIPA"**.

concluye dicho informe señalando:

"De acuerdo al artículo 72 del TUO de la Ley N°29230 "corresponde al Concejo Municipal pronunciarse ratificando la Modificación del Monto total del Convenio de inversión por concepto de incremento en los REAJUSTES, plasmado en la LIQUIDACION DE CONVENIO siendo el monto total de la misma S/. 5,149,435.90 (cinco millones ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cinco con 90/100 soles) del proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA. HH VILLA CRISTO, DISTRITO DE YURA AREQUIPA - AREQUIPA, por lo cual se solicita elevar la misma a SESION DE CONCEJO MUNICIPAL PARA SU APROBACION.

SE SOLICITA REALIZAR LA CORRESPONDIENTE firma de adenda n°004 AL CONVENIO DE INVERSION PUBLICA LOCAL PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA. HH VILLA CRISTO, DISTRITO DE YURA AREQUIPA – AREQUIPA POR EL MONTO DE S/. 42,982.95"

Que, mediante Informe N.° 00294-2021-MDY-GM-OGPP, la Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, señala lo siguiente:

"(...)

Que el monto total solicitado para la Adenda de S/ 169,963.50 lo cual no excede del tope máximo de capacidad anual publicado por el MEF." (sic)

Que, mediante Informe Legal N.° 0134-2021-MDY-GM/OGAJ, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye de la siguiente forma:

"3.1.se ponga a consideración del Pleno del Concejo Municipal, para efectos de que, previo debate y análisis, apruebe y/o autorice la modificación del monto del convenio original en virtud de lo señalado en el informe N°00660-2021-MDY-GM-GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano respecto al proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transpirabilidad Vehicular y Peatonal en el AA. HH Villa Cristo, Distrito de Yura Arequipa – Arequipa" con código único de inversión n.°2408768 ascendente a monto total de inversión S/. 5,149,435.90 (cinco millones ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cinco con 90/100 soles), al ser su atribución señalada en el artículo 72° del TUO del Reglamento de la Ley 29230.

3.2. es atribución del titular de la entidad la suscripción de la adenda del proyecto en mención, propuesta por el encargo de Obras por Impuestos y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y aspectos contenidos en el Informe N°007-2021-MDY-GM-GDUR-DEAR e Informe N°00660-2021-MDY-GM-GDUR, y demás actuados adjuntos.; ello considerando lo que señale el Concejo Municipal y su previa autorización." (sic)





Que, mediante Informe N.° 00067-2021-GM-MDY, de fecha 6 de setiembre del presente, Gerencia Municipal remite el expediente a Alcaldía recomendando sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente.

Que, mediante Memorandum N.°00270-2021-MDY, remitido por el despacho de alcaldía, solicita se eleven los actuados a consideración del Pleno del Concejo Municipal.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13° y 41° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° inciso 26 de la precitada norma legal, previo debate y deliberación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yura, y con el voto aprobatorio por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal;

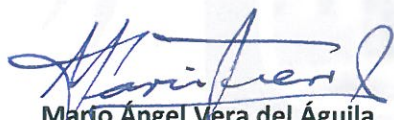
ACUERDA:

ARTICULO 1°: APROBAR y ratificar la modificación del monto total del Convenio de Inversión Pública Local del proyecto denominado “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA. HH VILLA CRISTO, DISTRITO DE YURA AREQUIPA – AREQUIPA**”, por concepto de incremento en los reajustes, plasmado en la Liquidación de Convenio, siendo el monto total ascendente a S/ 5,149,435.90 (cinco millones ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cinco con 90/100 soles).

ARTICULO 2°: AUTORIZAR al Sr. Néstor Rómulo Chicaña Nina, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yura, la suscripción de la adenda del convenio materia del presente acto.


ARTICULO 3°: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal. Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Mario Ángel Vera del Águila

(e) Oficina General de Secretaría General



Néstor Rómulo Chicaña Nina
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

